ALCALDIA DE GIRARDOT	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT ACTA DE INICIO	Codigo: CR08 Version: 2 Año: 2023 Copia controlada

FECHA	15	DE	OCTUBRE	DE	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN-1699-2026**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR (A) SOCIAL PARA EL PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Y EL PROGRAMA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTQI+ LIDERADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA:	**JENNIFER ANDREA CASTILLO MORENO**
NIT/C.C.:	**1.070608947 DE GIRARDOT**
CDP:	**2026003683**
RP:	**2026003900**
VALOR:	**$6.525.500**
PLAZO:	**DOS MESES (2) Y QUINCE (15) DIAS**
FECHA DE TERMINACION:	**30/12/2026**

CONSIDERANDO:

- Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra perfeccionado y se expidió el correspondiente Registro Presupuestal, de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**, proceden el supervisor y el contratista a suscribir la presente Acta de Inicio.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio del contrato de la referencia el día **(15 de OCTUBRE del 2026)**; por lo tanto, la fecha de terminación será el día **(30 de DICIEMBRE de 2026)**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron,

POR EL MUNICIPIO;

Camilo Andrés Portela Torres

CAMILO ANDRÉS PORTELA TORRES
SUPERVISOR

POR EL CONTRATISTA;

Jennifer Castillo.

JENNIFER ANDREA CASTILLO MORENO
C.C 1.070608947 DE GIRARDOT

Proyecto: Esteban Felipe leal M –Abogado sdes.

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF09
		Versión: V0
	FORMATO: REGISTRO PRESUPUESTAL	Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

RES-2026003900

Nit: 890680378-4

viernes, 16 de octubre de 2026

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

CONTRATO No. 1699-2026. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROMOTOR (A) SOCIAL PARA EL PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Y EL PROGRAMA ATENCION A LA POBLACION LGBTQI+ LIDERADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

A FAVOR DE	CASTILLO MORENO JENNIFER ANDREA	NIT	1070608947

DISPONIBILIDAD	DIS	2026003683

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.4.35.3502003.2024253070023.MT134.1210001	DESARROLLO DE ACCIONES, ASISTENCIA PARA LA CONTRIBUCION AL BIENESTAR DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA - FUENTE: 1210001-RECURSOS PROPIOS	CASTILLO MORENO JENNIFER ANDREA	3,262,750.00
2.4.45.4502038.2024253070024.MT141.1210001	IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN CAMINADOS EN TEMAS DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA - FUENTE: 1210001-RECURSOS PROPIOS	CASTILLO MORENO JENNIFER ANDREA	3,262,750.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			6,525,500.00

SON:	SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTI CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MC.

Se expide en GIRARDOT a los 16 dias del mes de Octubre de 2026

JOHN HARRY AVENDAÑO OCHOA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 222

Elaboró: LIDA.GONZALEZ
Modificó:

POSITIVA

GRUPO BICENTENARIO GB

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

JENNIFER ANDREA CASTILLO MORENO identificado con CC. 1070608947 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	MUNICIPIO DE GIRARDOT
Tipo y Numero de Documento	NI - 890680378

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/10/15	**Fecha inicio contrato**	2026/10/15
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/30
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1841201 - Actividades ejecutivas de la administracion publica, incluye el desempeno de las funciones
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/30	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 16 días del mes de octubre del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC16102026N1070608947A23849078.** Este código es válido por un mes.

CER_AFI_2026033298936

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

MEMORANDO

Girardot, 15 de Octubre de 2026

PARA: CAMILO ANDRES PORTELA TORRES, Cargo: **Profesional Universitario Grado 01 Código 219**
DE: ORFA CONSTANZA GUZMAN SAENZ
ASUNTO: Designación supervisor contratos.

Por medio del presente, en mi calidad de Secretaria de desarrollo económico y social y ordenadora del gasto, me permito comunicarle que ha sido designada(o) como supervisor (a) del Contrato No. 1699 de 2026

La supervisión deberá ejercerse conforme a las funciones establecidas en la normativa vigente, el Manual de Contratación de la Entidad y las obligaciones señaladas en el contrato, **comprendiendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico,** en aplicación del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, que prevé a las Entidades Estatales la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Se relacionan de la siguiente manera a continuación:

No. Contrato	Contratista	Objeto	Fecha inicio	Fecha de terminación
1699-2026	JENNIFER ANDREA CASTILLO MORENO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR (A) SOCIAL PARA EL PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Y EL PROGRAMA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTQI+ LIDERADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.	15-octubre - 2026	30-DICIEMBRE-2026

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

De conformidad con el estatuto General de Contratación Publica consignado en la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 y en la ley 1474 de 2011 "por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83 y 84 y siguientes, se definen las responsabilidades y obligaciones en relación a su labor de supervisión y con lo estipulado en el manual de contratación adoptado por la entidad, se tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades generales

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste

- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir el acta de inicio y demás actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas

En concordancia con lo anteriormente expuesto, deberá ejercer la supervisión integral del contrato, desarrollando las actividades de seguimiento y control en los componentes administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, sus decretos reglamentarios y los numerales 6.5.2 a 6.5.6 del Manual de Contratación del Municipio de Girardot, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la debida protección de los intereses de la Entidad.

Cordialmente,

ORFA CONSTANZA GUZMAN SAENZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Elaboro: Esteban Felipe Leal M – ABOGADO SDES.

Girardot

ACTA ACLARATORIA

Entre las partes del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion No.1699-2026 se ha acordado celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA** en relación al valor del contrato y la forma de pago, del contrato de prestación de servicios en la plataforma de Colombia compra eficiente Secop II, que se regirá por las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que la entidad el día 07 de Octubre de 2026 publicó en la plataforma transaccional Secop II, La minuta del contrato N° 1699-2026 suscrita entre el **MUNICIPIO DE GIRARDOT Y JENNIFER ANDREA CARRILLO MORENO**

Que, con el fin de evitar eventuales errores de interpretación en la minuta del contrato y la forma de pago del contrato prestacion de servicios se considera necesario efectuar una aclaración respecto al valor del contrato y la forma de pago, toda vez que se incurrió en un lapsus cálami, es decir, en un error material involuntario de digitación, al estipular el valor del contrato de la siguiente forma: **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (6.525.750) M/CTE. Y la formade pago de la siguiente manera: FORMA DE PAGO. El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: DOS PAGOS MENSUALES, por el término de ejecución del contrato, cada uno por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.625.000)M/CTE, Y OTRO PAGO CORRESPONDIENTE A QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO POR VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.312.500)MCTE**

Por lo anterior, la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, considera conveniente la suscripción de la presente acta aclaratoria, a efectos de evitar ambigüedades en la interpretación en la minuta del contrato, y en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes; por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a **ACLARAR** de la siguiente manera:

1. Teniendo en cuenta las consideraciones que motivan la presente acta, Se ACLARA, que el valor del contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTI CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (6.525.500) MCTE**, para todos sus efectos legales.

2. **FORMA DE PAGO. El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: DOS PAGOS MENSUALES, por el término de ejecución del contrato, cada uno por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.625.000)M/CTE, Y OTRO PAGO CORRESPONDIENTE A QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO POR VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.275.500)MCTE**

En todo lo demás se mantienen vigentes los actos contractuales derivados de la minuta del contrato.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en Girardot Cundinamarca a los (15) días del mes de OCTUBRE de 2026.

Camilo Andres Portela Torres

CAMILO ANDRES PORTELA TORRES
SUPERVISOR

Jennifer A Carrillo

JENNIFER ANDREA CARRILLO MORENO
CC. 1070608947
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No.1699-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y JENNIFER ANDREA CASTILLO MORENO

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado por **ORFA CONSTANZA GUZMAN SAENZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39.571.443 expedida en Girardot, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico y Social, nombrado (a) mediante el Decreto No. 0106 del 13 de Marzo de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en acta del día 13 de Marzo de 2025, en uso de sus funciones contenidas en los Decretos Municipales 054 del 3 de marzo de 2011, 172 del 23 de junio de 2023 y 175 del 27 de junio de 2023; facultado para la ordenación del gasto y la competencia para celebrar los contratos establecidos en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 compilado por el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.9.) conforme al Decreto Municipal No. 0244 del 18 de julio de 2025, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **JENNIFER ANDREA CASTILLO MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.608.947**,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la descripción de necesidad, la forma de subsanarla, los fundamentos jurídicos sustentan la modalidad de selección y demás condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente contratación se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Que la dependencia de la que surge la necesidad realizó el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumple con el perfil requerido y se deja constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual; idoneidad que certifica el alcalde mediante la firma del presente contrato. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR (A) SOCIAL PARA EL PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y EL PROGRAMA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTQI+ LIDERADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA..CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar en el control, trámite y organización documental de la información y documentos que se generen dentro del proceso de ejecución de los programas Mujer y Genero-LGTBQ+ liderado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Girardot. 2. Realizar base de datos de las actividades programadas dentro de los programas mujer y género-LGTBIQ+. 3. Apoyar la gestión de la logística, asistir y participar en las reuniones programadas para la ejecución de los programas mujer y género-LGTBIQ+ liderado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Girardot. 4. Llevar el control e inventario de los materiales, equipos, insumos y demás elementos que sean entregados por la secretaría de desarrollo económico y social; generando los registros en los formatos correspondientes, reportar las novedades de pérdida, daño o mal funcionamiento al coordinador inmediato para el trámite respectivo de conformidad con los procedimientos establecidos. 5. Apoyar en la atención de quejas e información presentados por los usuarios y brindar atención a los usuarios en la oficina garantizando una buena atención dentro de los programas mujer y género-LGTBIQ+ liderado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Girardot. 6. Efectuar acompañamiento en las actividades lideradas y programadas por el coordinador de los programas mujer y género-LGTBIQ+ liderado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Girardot 7. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor **NOTA:** En la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, que señala "…***Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría…".*** **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA **.2.** Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor. **3.** Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan. **4.** Hacer entrega al momento de la terminación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético. **5.** Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7,

3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. **6.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor. **7.** Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **8.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **9.** Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **10.** Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista. **11.** Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **12.** Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el contratista. **13.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **14.** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné, prendas identificativas o bienes y propender por el buen nombre del municipio. **15.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot, en la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor de contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (6.525.750) M/CTE.. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma:**DOS PAGOS MENSUALES,** por el término de ejecución del contrato, cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.625.000)M/CTE, Y OTRO PAGO CORRESPONDIENTE A QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO POR VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.312.500)MCTE** , previa presentación de los siguientes documentos: **Para cada pago: 1.** Informe de actividades, **2.** Informe de supervisión, **3.** Cuenta de cobro o factura, **4.** Comprobante de egreso de la cuenta anterior, **5.** Planilla de pago a Seguridad Social. **Para el primer pago:** Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguientes: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **2.** Contrato, **3.** Registro Presupuestal, **4.** Acta de Inicio, **5.** Certificado de estar exento a la retención en la fuente, **6.** Afiliación a Administradora de Riesgos Laborales. **7.** Certificado de Cuenta Bancaria. **PARÁGRAFO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026003683 del 24 de SEPTIEMBRE de 2026. CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO.** El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES Y (15) QUINCE DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 01 Código 219, asignado a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del municipio, previo concepto del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio, previo procedimiento establecido en la ley, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor. **PARÁGRAFO.** La imposición de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales consignadas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** De conformidad con el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación 1453. Magistrado Ponente: Augusto Trejos J. 2., el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 44 y 45 de la Ley 80 de 1993, La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y artículo 52 de la citada Ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la misma norma y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE INICIO.** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. COPIA.** Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio y el contratista acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot. Para constancia de aceptación se firma en Girardot, Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.